

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, ENERO 4 DE 1910.

NUM. 2.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno

Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5º de Morelos 19.

Director de Rentas en la Secretaría General, C. Miguel M. Bracho.—2º de Allende 16.

Secretario Particular, C. Angel P. Hermosillo.—2º de Allende 24.

Jefe Político, C. Carlos González.—4º de Mina 14

Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3º de Fernando Soto 12.

Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. José M. Lezama (jr.)—4º de Allende 21.

Segundo Magistrado, C. Lic. Enrique Melo.—4º de Allende 9.

Tercer Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.

Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5º de Hidalgo 27.

Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.

Sexto Magistrado, C. Lic. Ismael L. y Drusina.—5º de Morelos 17.

Fiscal 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6º de Guerrero 6.

Fiscal 2º, C. Lic. Emilio Asiain.—4º de Hidalgo 22.

Defensor de Oficio en 2º Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—4º de Hidalgo 32.

Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso María Brito.—2º de Hidalgo 12.

Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Revero.—1º de Iturbide 55.

Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6º de Morelos 2.

Juez de lo Civil, C. Lic. Amador Castañeda.—Callejón de Rosales 4.

Juez 1º de lo Penal, C. Lic. Gilberto García.—6º de Guerrero 36.

Juez 2º de lo Penal, C. Lic. José Asiain.—5º de Morelos 22.

Juez Conciliador, C. Lic. Filiberto Rubio.—4º de Morelos 30.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Miguel Larruñaga.—3º de Hidalgo 28.

Juez de Distrito, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—2º Ocampo 16.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—5º Hidalgo 2.

Administrador Local de Correos, C. Amaury González.—3º de Hidalgo 28.

Jefe de Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1º de Allende 15.

INFORMACION

Volvió al despacho.

Terminadas las vacaciones de que disfrutaba el Sr. Lic. Mariano Domínguez Illanes, Juez de Distrito en el Estado, ha vuelto a hacerse cargo del despacho, en el cual interinamente lo sustitua el Lic. Odón Carbajal.

Inauguración.

La Jefatura Política del Distrito de Metztitlán ha enviado el siguiente oficio, que se refiere a la inauguración del acueducto que provee de agua potable al vecindario de Metztitlán.

"Jefatura Política del Distrito de Metztitlán, E. de Hgo.—Sección de Municipios.—Número 579.—El Presidente Municipal de Metzquititlán en telegrama del día 25 del actual me dice lo siguiente:—"Ayer con toda solemnidad se inauguró en esta cabecera, el acueducto de hierro galvanizado que hace provisión de agua a las fuentes públicas de este lugar. Hónrome participarlo a Ud. para su superior conocimiento y fines correspondientes."—Lo que tengo la honra de transcribir a esa superioridad para conocimiento y satisfacción del Sr. Gobernador.—Protesto a Ud. mis respetos y mi más alta estimación.—Libertad y Constitución Metztitlán, 27 de diciembre de 1909.—José González.—Al C. Secretario General de Gobierno.—Pachuca.

Nombramiento de Secretario

El Sr. Librado Vivanco ha sido nombrado Secretario de la Presidente Municipal de Metzquititlán, según así lo ha participado el Jefe Político de Metztitlán.

Suplementos.

El Gobierno ha aprobado al Municipio de la ciudad de Tulancingo los siguientes suplementos de crédito:

Uno de \$300.00 para forraje; otro de \$800.00 para alimentos de presos y otro de \$300.00 para alimentos de enfermos.

Al de Apam uno de \$100.00 para alimentos de presos.

Propagadores.

El Sr. Ismael Muñoz Cano ha sido nombrado Propagador de la vacuna en los Municipios de Metztitlán ó Itzacoyotla, en sustitución del C. Joaquín Labra que renunció ese empleo; y el Sr. Luis G. Vázquez del Distrito de Atonilco.

Aprehensión.

La Jefatura Política de este Distrito ha puesto en conocimiento del Gobierno que aprehendió a Gregorio Salazar, desertor del 14º Batallón del Ejército, el cual ha quedado a disposición de la Comandancia Militar de México.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de octubre último.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en octubre.	Despachadas en octubre.	Pendientes en octubre y noviembre. 1909.
Actopan.....	6	1	5	2
Apam.....	1	2	0	3
Atotonilco.....	18	7	11	14
Huejutla.....	39	13	24	28
Huichapan.....	13	16	16	13
Ixmiquilpan.....	14	15	17	12
Jacala.....	18	2	15	5
Metztitlán.....	9	10	8	11
Molango.....	17	20	1	36
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	36	35	35	36
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	38	58	50	46
Conciliador.—Pachuca..	32	71	63	40
Tenango.....	20	4	10	14
Tula.....	10	7	5	12
Tulancingo.....	53	14	14	53
Zacuallipán.....	4	4	6	2
Zimapán.....	8	8	8	8
SUMA.....	336	287	288	335

Pachuca, noviembre 22 de 1909.—Firmado, Miguel Flores y Ramirez, Srio.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1909.

Presidencia del C. Lara,

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete, y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que se expresan en seguida:

Dictamen de la Comisión de Hacienda que dice:

Señor:

El C. Diputado Joaquín González, ha presentado ante esta H. Cámara una iniciativa de ley, para que se conceda á la viuda é hijas del finado Señor Licenciado Don Luis Hernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos mensuales, que recibirán por partes iguales, mientras no cambien de estado.

Funda el autor su iniciativa en los servicios que durante un largo período de tiempo prestó el mencionado Señor Licenciado Hernández á la Administración pública local, en los diferentes é importantes puestos que se confiaron á su inteligencia, laboriosidad y honradez; y como ellos son incontrovertibles, la subscripta Comisión de Hacienda á cuyo estudio se mandó pasar la indicada iniciativa, no

encuentra inconveniente en emitir dictamen favorable; sujetando, en consecuencia, á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—En atención á los servicios prestados al Estado por el Señor Licenciado Don Luis Hernández, se concede á su viuda la Señora Irene Jiménez de Hernández, á las hijas de su primer matrimonio Josefina y María de la Luz, y á las del segundo María del Carmen, María del Rosario y María Mercedes Hernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos mensuales que percibirán por partes iguales, bajo el concepto de que si alguna de ellas cambia de estado, dejará de percibir la parte que le corresponde.

Sala de Comisiones. Pachuca, 23 de octubre de 1909.—Alfredo Bishop.—Miguel Lara.—Rúbricas."

Primera lectura y copia al Ejecutivo.

Otro dictamen de las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura que dice:

Señor:

Para secundar á la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento en sus nobles y reiterados esfuerzos por extender y mejorar el cultivo de la vid, el Ejecutivo del Estado ha tenido á bien enviar á esta H. Cámara una iniciativa de ley, para que, durante el término de quince años, queden exceptuados del pago de toda clase de contribuciones los terrenos destinados en la actualidad, ó que en lo sucesivo se destinan al cultivo, no sólo de la vid, sino también del café, del hule, del tabaco, de la vainilla, del algodón, del cacao, del añil, del lino, del ramié y del henequén; concediéndose á la vez una prima del diez por ciento sobre el valor del capital invertido, al propietario de esos terrenos que justifique poseer el mayor y mejor beneficiado plantío de los productos mencionados.

Las comisiones unidas de Hacienda y Agricultura, á quienes se pasó para su estudio la indicada iniciativa, convencidas de las inmensas ventajas que reportará el Estado con la propagación y mejoramiento de tan útiles cultivos, la hace suya en todas sus partes; y por lo mismo, se complacen en someter á la ilustrada deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 1°. Quedan exceptuados del pago de toda clase de impuestos por el término de quince años contados desde esta fecha, los terrenos destinados actualmente ó que en lo sucesivo se destinan para cultivar vid, café, hule, tabaco, vainilla, algodón, cacao, añil, lino, ramié y henequén.

Artículo 2°. Al propietario de esos terrenos, que justifique poseer el mayor y mejor beneficiado plantío de los productos nominados, se le aplicará una prima de 10 p 8 sobre el valor del capital invertido, para cuyo pago se conceden amplias facultades al ejecutivo.

Artículo 3°. El Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

Sala de Comisiones. Pachuca, 23 de octubre de 1909.—Alfredo Bishop.—Miguel Lara.—Lamberto Revilla.—Joaquín Blasquez. Rúbricas.

Igual trámite.

Estando señalada para hoy la discusión del dictamen de la primera Comisión de Hacienda relativa á que se exceptúe del pago de todo impuesto del Estado y Municipal, las operaciones de compra-venta al por mayor del maíz, frijol y demás cereales que se hagan en territorio del Estado, hasta el 31 de marzo del año entrante, en establecimientos dedicados exclusivamente al expendio de esas semillas, se pusieron al debate por su orden, en lo general cada uno de sus artículos; y habiendo sido declarados con lugar á votar, se pusieron en el orden señalado, á discusión en lo particular, é igualmente se les declaró con lugar á votar, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos del artículo 33, fracción III de la Constitución.

Encontrándose presente el Ciudadano Licenciado Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría General, pidió la palabra; y concedida que le fué, manifestó: que no teniendo el Ejecutivo ninguna observación que hacer al proyecto de decreto que acaba de ser declarado con lugar á votar, renunciaba el término constitucional.

Estando igualmente señalada para hoy, la discusión del proyecto de decreto, con que concluye el dictamen de las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura, relativo á que se aprueben en todas sus partes las Convenciones celebradas el 8 de octubre del año en curso, entre el Ciudadano Licenciado Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo, y el Señor Licenciado Don Alonso Mariscal y Piña, reformando, adicionando y esclareciendo algunas estipulaciones del contrato referente á la desecación, avenamiento y riego de la Vega de Metztlán; se dió lectura al contrato y demás piezas que forman el expediente, poniéndose al debate el artículo único del citado proyecto de decreto; y habiendo sido declarado con lugar á votar, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos legales.

Como en el caso anterior, el Ciudadano Licenciado Rodolfo Isunza, manifestó que el Ejecutivo no usaba de la facultad que le concede la fracción III del artículo 33 de la Constitución. En esta virtud, se puso á votación definitiva, y ésta fué nominal y unánime en favor del proyecto. Se mandó pasar á la Comisión de Corrección de estilo, para que formule y presente las minutas de decreto respectivas.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, á petición de uno de los miembros de la citada Comisión de Corrección de estilo, fué suspendida la sesión; y continuada veinticinco minutos después, fueron presentadas las dos minutas siguientes, las que por su orden se pusieron á discusión y se aprobaron por unanimidad.

La Comisión de Corrección de estilo, se honran en someter á la deliberación y aprobación de la Cámara, la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 892.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, en atención al grave perjuicio que han comenzado á sufrir las clases menesterosas á causa de las últimas heladas que han traído consigo la pérdida de cosechas en el Estado y por consiguiente el alza en el

precio del maíz, frijol y otros cereales, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1°. Se exceptúan del pago de todo impuesto del Estado y Municipal, las operaciones de compra-venta al por mayor, de maíz, frijol y demás cereales, que se hagan en territorio del Estado, hasta el 31 de marzo del año entrante, en establecimientos dedicados exclusivamente al expendio de esos granos.

Artículo 2°. Quedan exceptuados también del pago de dichos impuestos, las operaciones de compra-venta al por mayor y al menudeo, que de los expresados cereales se hagan dentro de las fincas rústicas, extendiéndose la excepción á toda especie de forrajes, ya sea que la venta de ellos se verifique dentro ó fuera de las mismas fincas.

Artículo 3°. Se autoriza al Ejecutivo para invertir, de los fondos del Erario, la cantidad que juzgue conveniente, en la compra de cereales, con objeto de venderlos al precio de costo y ponerlos al alcance de las clases menesterosas.

Artículo 4°. Se le autoriza asimismo, para dictar las medidas que estime convenientes en relación con el presente Decreto, como lo requieran las circunstancias.

Sala de Comisiones. Pachuca, 23 de Octubre de 1909.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

La Comisión de Corrección de estilo, somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 893.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se aprueban en todas sus partes las convenciones celebradas el 8 de Octubre del año en curso entre el Señor Licenciado Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo, y el Señor Licenciado Don Alonso Mariscal y Piña, reformando, adicionando y esclareciendo algunas estipulaciones del contrato referente á la desecación, avenamiento y riego de la Vega de Metztlán.

Sala de Comisiones. Pachuca, 23 de Octubre de 1909.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

Se levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 27 de octubre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

GOBIERNO GENERAL

LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(CONTINUA)

Art. 57. En todo caso en que la localización de las pertenencias en el terreno sufrieren modificación, la Secretaría de Fomento fijará un plazo para establecer las correspondientes mojaderas, bajo la sanción que establece el art. 101. La propia Secretaría suspenderá la expedición del nuevo

título, si ésta procediere, entretanto se establecen las mojoneras.

Art. 58. La Secretaría de Fomento, á solicitud del dueño del fondo, podrá mandar corregir administrativamente y sin perjuicio de tercero los errores que hubiere en el título, siempre que la corrección no afecte la localización del fondo. En este caso, podrá expedirse nuevo título, anulándose el anterior.

Art. 59. Toda rectificación tendrá por base los datos que se hubieren expresado en el denuncia.

Art. 60. Para que la división de un fondo minero en dos ó más, produzca efectos legales, serán requisitos necesarios la presentación de nuevos planos, con sujeción á lo que disponga el Reglamento y la expedición de nuevos títulos, cancelándose el título antecedente.

Antes de expedir los nuevos títulos, se observará lo dispuesto en el art. 57.

CAPITULO IV.

Servidumbres legales.

Art. 61. Las propiedades comunes soportarán en favor de las propiedades mineras, las servidumbres legales de paso, desagüe, acueducto, ventilación y transmisión de energía eléctrica.

Las propiedades mineras no estarán sujetas á más servidumbres legales que á las de desagüe y ventilación en favor de otras propiedades mineras.

Art. 62. Las servidumbres de paso, desagüe y acueducto que reporten las propiedades comunes á favor de las propiedades mineras, se regirán por los preceptos del Código Civil del Distrito Federal, en cuanto á los derechos y obligaciones de los fondos dominante y sirviente; sin perjuicio de lo que, con relación á la servidumbre de paso, se establece en el artículo siguiente.

Art. 63. La servidumbre de paso podrá consistir, no sólo en el derecho de tránsito por las propiedades comunes, sino en el de instalar de una manera permanente, á través de esas mismas propiedades, líneas de transmisión de cable ó cualquiera otro medio de transporte que autorice el Reglamento, destinados exclusivamente á las necesidades de la explotación del fondo minero y que establezcan la comunicación entre éste y la vía pública, las líneas de ferrocarril ó las haciendas de beneficio.

La anchura de la zona en que ha de ejercerse la servidumbre á que se refiere este artículo, no podrá exceder de diez metros, salvo convenio en contrario.

Art. 64. La servidumbre de ventilación sobre las propiedades comunes, consiste en el derecho de comunicar con la superficie las labores interiores de las propiedades mineras, para el solo efecto de proporcionarles la necesaria ventilación.

Art. 65. La servidumbre de transmisión de energía eléctrica sobre las propiedades comunes, consiste en el derecho de instalar líneas aéreas ó subterráneas, desde el punto de producción de la energía eléctrica hasta el fondo minero en que sea utilizada, atravesando los predios intermedios. Comprende, además, el derecho de paso, no sólo para la construcción y conservación de las instalaciones, sino para su vigilancia.

Son aplicables á la servidumbre de transmisión de energía eléctrica, en lo que sea compatible con su naturaleza, los principios relativos á la servidumbre de paso.

Art. 66. La servidumbre de desagüe que reportan las propiedades mineras, consiste en el derecho de establecer á través de éstas, socavones ó contraminas, con el objeto de desaguar las labores de otras propiedades mineras. Esta servidumbre también consiste en el derecho de aprovechar para el desagüe del fondo dominante los socavones ó contraminas que el fondo sirviente utilice para ese mismo objeto.

Art. 67. El ejercicio de la servidumbre á que se refiere el artículo anterior, no autoriza á atravesar un tiro ó á pasar debajo de él con socavones ó contraminas de desagüe.

Art. 68. El fondo sirviente podrá aprovechar para su desagüe los mismos socavones ó contraminas que, en ejer-

cicio de la servidumbre, se hubiesen abierto para el desagüe del fondo dominante.

Art. 69. La servidumbre de ventilación que reportan las propiedades mineras, consiste en el derecho de establecer comunicaciones á través de éstas, con el objeto de ventilar otras propiedades mineras. Esta servidumbre también consiste en el derecho de aprovechar para la ventilación las obras del fondo sirviente, siempre que esto no sea incompatible con el uso á que estén destinadas.

Art. 70. En el ejercicio de la servidumbre de desagüe y ventilación á que se refieren los artículos 66 y 69, se observarán las reglas siguientes:

I. Mientras se éste ejecutando la obra, el dueño del fondo sirviente tendrá el derecho de poner un interventor para la protección de sus intereses. También tendrá el derecho de exigir que en los lugares en que se corten labores del fondo sirviente, se establezcan puertas con las condiciones que fije el Reglamento.

II. Cuando al ejecutarse la obra se encuentren substancias de las comprendidas en el art. 1º, cuya explotación fuese costeable el dueño del fondo dominante deberá sacarlas á la superficie, dando aviso á la Secretaría de Fomento y al dueño del fondo sirviente. Si éste no dispusiere de dichas substancias dentro del término de sesenta días de la fecha en que reciba el aviso, quedarán en la superficie á riesgo del dueño del fondo sirviente.

III. Si al ejecutarse la obra en terreno libre se encontraren substancias de las que menciona el inciso anterior, el dueño del fondo dominante, previo aviso á la Secretaría de Fomento, podrá disponer de las que fuere necesario extraer en la ejecución de la obra, pero no podrá emprender la explotación del criadero sino en caso de que obtenga el título respectivo. A este efecto, tendrá derecho preferente para presentar su denuncia en un plazo de treinta días de la fecha del descubrimiento del criadero, y dentro de una zona de cien metros á cada lado del eje del socavón.

IV. El derecho que para el dueño del fondo sirviente consigna la parte final del inciso I, subsistirá por todo el tiempo que dure la servidumbre. Igual derecho tendrá cuando con sus propias labores cortare las obras mediante las cuales se ejerce la servidumbre sobre su fondo.

(Continuará)

HILARIO GUEVAS

Agricultor

A LOS GOBIERNOS

GENERAL

Y DE LOS ESTADOS DE

HIDALGO, VERACRUZ Y SAN LUIS POTOSI

(CONTINUA)

La semilla que ofrezco es garantizada como mejor é importada directamente por mí del Turquestán ruso.

33. a.) *Anthoxanthum Odoratun*.—Verdadero forraje perenne primaveral. Para mezclarlo con otros pastos es muy valioso á causa de su pronto crecimiento, así como por el continuo follaje que echa hasta fines de otoño; pero su principal mérito para prado, es no solo su notable nutritiva condición sino también el fragante olor que esparcen las hojas cuando secan.

a.) *Avena Eleator*; muy valiosa para pastura á causa de su temprano y exuberante crecimiento y por suministrar abundante follaje. Bastan 50 libras de semilla por acre, ó 25 por hectária.

34. *Arbusto salino australiano*.—Se desarrolla en suelos en que no crece otra cosa, y es muy recomendado para terrenos alcalinos y todas las regiones en que hay sequías periódicas. Es muy nutritivo y bueno para todas clases de ganado. Dos á tres libras de semilla pueden sembrarse en lechos, ó se trasplantan, cuando llegan á 2 pulgadas de altura, á un metro de distancia.

35. *Gran Arveja de Arena*.—En 1897 conseguimos de Europa una gran cantidad de semillas de esta grande y buena planta forrajera, y la distribuimos entre numerosos hacendados de todo el país, rogándoles que hiciesen un cuidadoso ensayo. Tan espléndidos fueron los resultados, que hasta ahora hemos recibido millares de testimonios encomiándolos. Y la demanda ha aumentado de tal manera, que en los últimos años hemos estado en la imposibilidad de satisfacer centenares de pedidos.—Cualidades:

I.—Crece con una rapidez maravillosa y se desarrolla con muy poca humedad:

II.—Resiste el frío. La Arveja de Arena puede ser sembrada en abril y mayo y segarse en otoño y la primavera siguiente. Cuando se cubre, se da fuerte, verde y vigorosa y rinde una yerba verde lista para darse al ganado;

III.—Es enormemente productiva; produce de 5 á 7 toneladas por acre, de la mejor yerba imaginable.

IV.—CALIDAD. La maravillosa arveja arenosa produce la mejor yerba imaginable, igual á la del trébol.

V.—CULTIVO. Es un gran reproductor. Si se siembra en filas, pronto cubrirá el terreno como una red de malla, proporcionando una cantidad colosal de lujurioso forraje.

VI.—Todos los colegios de agricultura, todos los escritores agrónomos, todos los hacendados prácticos, recomiendan el cultivo de la Arveja Arenosa. Así sucede especialmente en Europa. No encontrará Ud. allí un agricultor que no la recomiende, y en América tampoco hay uno que la conozca y que no la encomie.

VII.—Tiene pocos rivales como fertilizante, pues enriquece el suelo muy pronto, y puede ararse dos veces en una estación.

VIII.—Cuando se desee yerba, puede dejarse la arveja hasta que á las flores en su mayor parte han sucedido las vainas y que algunas de las semillas llegan á estar bien formadas. Se procede entonces á la siega y se recogerá, conforme á la calidad del suelo, de 5 á 7 toneladas de forraje por acre.

IX.—Dura todo el invierno. Podrá Ud. tener cantidades de esta magnífica planta forrajera durante todo el invierno, sembrándola en diferentes épocas del año. Y podrá Ud. tener pasturas de abril á noviembre, sembrándola simplemente con dos ó tres semanas de diferencia; tendrá pastura, no un poco, sino en gran abundancia, pues la arveja rinde enormemente.

X.—No deje Ud. de hacer una prueba. De otra manera, habrá Ud. perdido una de las mejores oportunidades que se le hayan presentado en su vida de hacendado, pues estoy muy seguro de que esta arveja da resultados que Ud. nunca imaginó antes, y si sus tierras son pobres y Ud. quiere enriquecerlas, esta planta lo hará de una manera tal y tan rápidamente como nunca á visto Ud. Siémbrense 25 libras por acre.

(Continuad.)

SECCION DE AVISOS

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crea grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Esferófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dr. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes le apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las esferófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de los autos intestamentarios de Don Félix López, se cita á los interesados que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para el inventario y avalúo respectivo que el Albacea formará y presentará por memorias simples y extrajudiciales dentro de los quince días siguientes á la fecha de la última publicación de las tres consecutivas que se harán de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, diciembre veintitrés de mil novecientos nueve.—José Velázquez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1909.—Recibido, diciembre 27 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE ZACUALTIPAN

REMATE

En el juicio hipotecario que en este Juzgado se sigue por el apoderado de los Señores A. Richard y Cía. de la Ciudad de México contra los Señores Francisco y Manuel Chargoy sobre pago de la cantidad de dos mil tres pesos dos centavos, el Ciudadano Gilberto Ibarra Juez 1º Conciliador de la Cabecera en funciones de Juez de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de dicho juicio, por auto de fecha once del actual ha mandado proceder al remate de las fincas hipotecadas, ubicadas en el Municipio de Tianguistengo de esta jurisdicción, cuyas fincas y sus linderos son los siguientes: dos terrenos denominados "Manitla y Chapulhuacán" de la propiedad de Manuel Chargoy, y una casa y huerta anexa á ella y otras dos huertas más ubicadas en el Barrio de Chichitla del mismo Tianguistengo pertenecientes á la propiedad de Francisco Chargoy siendo los linderos de las dos fincas primeras "Manitla y Chapulhuacán" que están anexas y tienen la primera una superficie aproximadamente de ochenta y dos hectaras, dos aras, cuarenta y nueve centiaras y la segunda una superficie como de veinticuatro hectaras, noventa y seis aras, cuarenta y una centiaras, lindando al Norte con un arroyo nombrado "Huacapanaco" comenzando del "Salto del Agua" por todo el arroyo rumbo á su corriente hasta desembocar al río, al Oriente y Sur, por todo el río hacia arriba hasta llegar al Pozo de Soto, frente á un árbol de Zapote Mamey hasta "Poza Mala", y sigue lindando al Poniente por toda una cuchilla de cerro á tocar con terrenos de los vecinos de Conchintlán hasta encontrar el camino que baja de este punto para San Miguel Istaco, y sigue por todo el camino hasta llegar al "Salto del Agua" punto del primer lindero, conteniendo ambas fincas una capacidad total de ciento seis hectaras, noventa y ocho aras, noventa centiaras. Los linderos de las fincas de Francisco Chargoy son: una casa en el barrio de Chichitla del mismo Tianguistengo, construída de mampostería conteniendo dos piezas, una cocina y una huerta á ella anexa con una extensión superficial de cinco litros de sembradura de maíz lindando la casa y huerta al Norte con la calle que conduce á Xochicoatlán, al Oriente con un solar de la propiedad de la Señora Juana Mercado, al Sur con terreno de Prócoro Reyes y al Poniente con una huerta de la propiedad del mismo Francisco Chargoy. Otra huerta ubicada también en el mismo lugar, con una capacidad de cinco litros de sembradura de maíz lindando al Norte con la misma calle que conduce á Xochicoatlán; al Oriente con la casa y solar de la propiedad del mismo Francisco Chargoy, al Sur con terreno de Prócoro Reyes y al Poniente con propiedad de la Señora Marciala Guerra; y otra huerta ubicada también en el barrio Chichitla, con una capacidad de catorce litros de sembradura de maíz lindando al Norte con terreno del finado José Chargoy, al Poniente con terreno del Señor Jesús Cercedo, al Sur con la calle real que conduce para Xochicoatlán, y al Oriente con solar y

casa de Don Pilar Escudero. Se señaló para la diligencia de remate las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato siguiente á la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado cuyo edicto se publicará también en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de setecientos cinco pesos que es el valor fiscal que representan todas las fincas hipotecadas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, diciembre 18 de 1909.—Herlindo L. Cruz, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1909.—Recibido, diciembre 27 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del Señor Don Miguel García, vecino que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—Rafael de la Madrid. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1909.—Recibido, diciembre 28 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del Señor Nemesio Ríos, para que concurran con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en el local del Juzgado, á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, 22 de diciembre de 1909.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1909.—Recibido, diciembre 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Jesús Acosta, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre veinticuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Habiéndose presentado ante este Juzgado la Señorita Ana María Tapia manifestando ser menor de edad, y que no teniendo persona que conforme a la ley deba prestar su consentimiento para que pueda contraer matrimonio, pide al Juzgado se sirva suplir ese consentimiento; el Ciudadano Juez en acuerdo de esta fecha mandó que por medio de edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque a las personas que puedan contradecirla, para que se presenten a ejercitar sus derechos dentro del término de quince días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Huichapan, diciembre quince de mil novecientos nueve. —*Marcial Escudero, Srío.* 4-4

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPañIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

En Sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo Núm. 431 a razón de dos pesos [\$ 2.00] por acción para los Accionistas de esta Compañía, pagadero del 3 de enero en adelante.

El pago de este dividendo se hará en México en el Banco Nacional de México y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, 28 de diciembre de 1909.—*Jaime Abraham, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1909.—Recibido, diciembre 29 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 959.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de cuatrocientas pertenencias, en la forma siguiente: Las pertenencias se medirán tomando como punto de referencia el crestón de metal ferroso llamado "Piedra Iman," que se encuentran en el respaldo Sur del cerro del Cangandó, y con rumbo Norte se medirán doscientos metros llegando a un punto que viene a ser el punto de partida de las pertenencias solicitadas. De aquí, con rumbo Oriente, mil metros para llegar a la mojonera NE. del rectángulo solicitado; de este extremo con rumbo Sur, dos mil metros para llegar a la mojonera SE. del rectángulo solicitado; de este punto, con rumbo Oeste, dos mil metros para llegar a la mojonera SO. del rectángulo solicitado; de aquí con rumbo Norte, dos mil metros para llegar a la mojonera NO. del rectángulo solicitado; de este extremo con rumbo Este, mil metros para llegar al punto de partida y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo, es por lo tanto, de cuatrocientas pertenencias; pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias ó demasías, tituladas ó solicitadas, con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetarán, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada, de manera que en dado caso, solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres. No puede señalar colindancias, por no conocerlas, pero repite que respetará las per-

tenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad a este denuncia, en la parte que el mismo pueda invadir las. El fondo minero aludido, está ubicado en el Distrito Minero de la Encarnación, Municipalidad y Distrito de Zimapán; en el Estado de Hidalgo.

El fondo que solicita llevará el nombre de "Cangandó". Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, de Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills vecino del Mineral de La Encarnación, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 960.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de cien (100) pertenencias colindando y apañadas al Oeste con las minas de "Flojonales" y "Chula Vista," en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera Norte Este de la mencionada mina "Chula Vista" y es también la mojonera SE. de la mina "Flojonales," tomando con rumbo Norte 8 20' Este 400 metros; de aquí, con rumbo Sur 81°40' Este 200 metros; de este extremo, con rumbo Sur 8°20' Oeste 500 metros; de este punto, con rumbo Norte 81°40' Oeste 200 metros para llegar a la línea Este de la mina "Chula Vista." De aquí con rumbo Norte 8°30' Este, 100 metros para llegar al punto de partida, y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo es por lo tanto de cien (100) pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado, y se respetará el terreno que ocupen, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada de manera que, en tal caso, solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres.

El fondo minero está ubicado en el Mineral de "Flojonales," Municipio de la Bonanza y Distrito de Zimapán, en el Estado de Hidalgo.

El fondo que solicita llevará el nombre de "Santa Carlota"... Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, del Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills vecino del Mineral de la Encarnación quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 961.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, acude solicitando una concesión minera, de trescientas [300] pertenencias, en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera Sur Oeste de la mina "Los

Angeles," tomando con rumbo Norte 81°40' Oeste, 100 metros de este punto, de aquí, con rumbo Norte 8°20' Este, 2,500 metros; de este extremo, con rumbo Sur 81°40' Este, 2000 metros. De este punto, con rumbo Sur 8°20' Oeste, 500 metros, para llegar á la línea Norte de la mina "Sacramento," de aquí con rumbo Norte 81°40' Oeste, 1000 metros, para llegar á la esquina Norte Oeste de la mina "Sacramento." De este extremo con rumbo Sur 8°20' Oeste, 2000 metros para llegar al punto de partida, y así cerrar el polígono. La superficie que comprende este polígono es por lo tanto, de trescientas pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él algunas pertenencias ó demasías, tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetará el terreno que ocupen, deduciéndose la superficie de ellas la superficie solicitada, de manera que, en tal caso, solicite las pertenencias y las demasías que resulten libres. Este fundo colinda con pertenencias de las minas "Sacramento," "Santa Eleonora," "San Diego," "Los Angeles," "Santo Tomás," "Flojonales," "Grand Slam," "Royal Flush," "Lady Dixie," "El Conde del Cobre," "La Reina del Cobre," "La Marquesa del Cobre," "El Rey del Cobre," é "Ignacio Zaragoza". El fundo minero aludido está ubicado en el Distrito Minero de "Flojonales," Municipio de la Bonanza Distrito de Zimapán, en el Estado de Hidalgo. El fundo que solicita llevará el nombre de "San Roberto." Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, del Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills, vecino del Mineral de la Encarnación quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo,

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—*P. B. Presbitero.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 962.—Ricardo Honey, hijo, súbdito inglés, mayor de edad, domiciliado en Ixmiquilpan calle de Degollado, solicita una concesión minera de trescientas (300) pertenencias en el barrio de Santa Gertrudis, pueblo de Itatlaxco, Municipio de la Bonanza, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar los minerales de oro, plata, cobre y hierro que se hallan en vetas y depósitos cuya dirección general es de Este á Oeste. Como lugar de referencia para que se midan las pertenencias, señala el "Puerto de las Minas" donde se cruza el camino de la antigua ferrería de Guadalupe á la de Encarnación con una vía férrea angosta perteneciente á esta última, y pide que las medidas se hagan en el orden siguiente: partiendo del "Puerto de las Minas" y con rumbo al Norte, se medirán quinientos (500) metros para fijar el punto Noroeste de donde con rumbo Este se medirán un mil quinientos (1500) metros quedando en su extremidad el punto Noroeste; de allí, con rumbo Sur se medirán dos mil (2000) metros para determinar el punto Sureste; á continuación se medirán un mil quinientos (1500) metros con rumbo Oeste para marcar el punto Suroeste; y por último, se hará la medición de un mil quinientos (1500) metros con rumbo Norte para cerrar el rectángulo solicitado en el lugar de partida, con superficie de trescientas (300) pertenencias sin colindancias conocidas. El fundo minero que solicita llevará por nombre "La Victoria."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Ingeniero Emigdio Santillán residente en Tulancingo quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán diciembre 16 de 1909.—*P. B. Presbitero.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA

AVISO

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada. A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se hallan depositados un macho como tordillo cebruno de 4 á 5 años; otro macho alazán chaparro, como de 14 años, y un caballo colorado, gacho de la oreja del lado de montar, como de 18 años; herrados con los fierros que constan estampados al margen del expediente respectivo; cuyos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de cincuenta, veinte y doce pesos respectivamente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Tizayuca, diciembre 24 de 1909.—*Alvaro González.—Rafael Rodríguez, Srio.* 3—2

Recibido, diciembre 29 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL

AVISO.

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrencos se encuentran depositados, un toro negro, chaparro, como de cinco años de edad, con un fierro ilegible en la nalga izquierda y que consta en el expediente respectivo, teniendo además, entresacado un pedazo de la oreja derecha, hacia la punta y por la parte superior; y una ternera negra, coli-blanca, como de tres años de edad, sin fierro, solo rajada la oreja izquierda por la punta, valuada esta, en \$ 14.00 cs. catorce pesos, y aquél en \$ 16.00 cs. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 28 de diciembre de 1909.—*Timoteo Barrera.—Jesús Kangel Negrete, Srio.* 4—20—4—20

Recibido enero 3 de 1910.—*Quiroz.*

Fiestas de Navidad y Año Nuevo
En CELAYA Y QUERETARO

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1° de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

FIESTAS EN LEON

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

J. C. McDonald,

A. G. de P.

S. P. Martínez, Agente.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)